



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 27 de Abril de 2017.

Visto la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG de fecha 13 de mayo de 2016, que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" y la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG de fecha 18 de enero de 2017, se aprueba la "Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28716 "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado", se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultaneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines objetivos y metas institucionales; así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción;

Que, por Resolución Directoral N° 296-2009-SA-DG-INR de fecha 30 de octubre de 2009, se conformó el Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" señalándose sus funciones, así como sus miembros integrantes, el mismo que fuera reconstituido mediante Resolución Directoral N° 299-2014-SA-DG-INR de fecha 10 de noviembre de 2014;

Que, por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de mayo de 2016, se aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", de obligatorio cumplimiento para las entidades del Estado sujetas a control por los órganos del Sistema Nacional de Control, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República ;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la mencionada Directiva señala que las entidades que se encuentren en proceso de implementación de su Sistema de Control Interno se adecuarán al modelo previsto en la mencionada Directiva, a partir de la actividad que corresponda desarrollar;

Que, la Actividad 2 del subnumeral 7.2.1 del numeral 7.2 del artículo 7°, Disposiciones Específicas de la referida Directiva, precisa que el Comité de Control Interno está conformado por un Presidente, un Secretario Técnico y miembros, con un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros titulares, con igual número de suplentes, los que deben ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones;



Que, asimismo, el referido artículo precisa que las funciones y responsabilidades de los miembros del Comité respecto de las labores de implementación y la asistencia a las sesiones, se especifican en el Reglamento del Comité, el cual es elaborado por éste y aprobado por el Titular de la Entidad;

Que, por Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG de fecha 18 de enero de 2017, se aprueba la "Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", donde en la Actividad 2 del Subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7°, Desarrollo de la referida Guía, señala que es necesaria a designación formal de un Comité de Control Interno, que es el encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua y constituye una instancia a través de la cual se monitorea el proceso de implementación del Sistema de Control Interno;

De conformidad con la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG y Resolución Ministerial N°715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación;

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Jefe de la Oficina de Personal y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONFORMAR el COMITÉ DE CONTROL INTERNO del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPON, responsable de promover, orientar, coordinar y realizar el seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno (SCI). El Comité depende del Titular de la Entidad y está conformado por los siguientes directivos:

N°	Miembros Titulares	Miembros Suplentes	Cargo
1	Director Adjunto.	Asesor de la Dirección General	Presidente
2	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	Jefe de la Oficina de Epidemiología	Secretario Técnico
3	Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración	Jefe de la Oficina de Servicios Generales	Miembro
4	Director de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Motoras	Jefe de la Oficina de Estadística e Informática	Miembro
5	Director de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Mentales	Jefe de la Oficina de Calidad	Miembro
6	Director de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia en Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento	Jefe de la Oficina de Comunicaciones	Miembro
7	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Jefe de la Oficina de Personal	Miembro

La participación del Jefe del Órgano de Control Institucional o su representante en el Comité se dará en calidad de veedor en las sesiones, procesos o actos que realice.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 27 de Abril de 2017.

Artículo 2.- La participación de los miembros suplentes durante el proceso de implementación del Sistema de Control Interno, está orientada al apoyo del seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las acciones de cada una de las fases del proceso de Implementación del Sistema de Control Interno.

Artículo 3.- El Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

- 1) Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de los funcionarios y servidores públicos de la entidad sobre el Sistema de Control Interno.
- 2) Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno de la entidad.
- 3) Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Control Interno.
- 4) Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
- 5) Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
- 6) Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
- 7) Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma.
- 8) Comunicar a todos los funcionarios y servidores públicos la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
- 9) Todas las demás funciones contenidas en la Directiva de Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría N° 146-2016-CG y la Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, así como otras normativas sobre la materia.

Artículo 4°.- ENCARGAR al Comité de Control Interno conformado, instalarse en un plazo máximo de siete (07) días hábiles, contados desde el día siguiente hábil de notificada la presente Resolución Directoral.



Artículo 5°.- ENCARGAR al Comité de Control Interno conformado que dentro del término de treinta (30) días hábiles de constituido, presente al Titular de la Entidad su proyecto de Reglamento, en el que se especificará sus funciones, responsabilidades y asistencia a las sesiones, de acuerdo a los lineamientos previstos en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG.

Artículo 6°.- Los Funcionarios y servidores públicos de la Institución son responsables de implementar, ejecutar y mantener actualizado el Sistema de Control Interno, en el marco de sus funciones y competencias señaladas en el artículo 6° de la Ley N° 28716 "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado", lo señalado en la Ley N° 30372 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016" (Quincuagésima Tercera disposición complementaria final) y las disposiciones establecidas en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG.

Artículo 7°.- DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución en todas las unidades orgánicas de la Entidad, la que deberán designar un representante para la coordinación de las actividades a realizar para la implementación del Sistema de Control Interno, el mismo que deberá ser capacitado en Control Interno.

Artículo 8°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.



Regístrese y Comuníquese,



M.C. María del Carmen Rodríguez Ríos
Directora General
CMP N° 30754 RNE N° 17245
Ministerio de Salud
Instituto de Gestión de Servicios de Salud
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Fores"
Amistad Perú - Japón

MCRRE/EJLV

Distribución

- () Dirección Adjunta
- () Órgano de Control Interno
- () Legajo
- (...) Unidades Orgánicas.